

24560 *DECRETO 3119/1975, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Tardienta (Huesca), parcela número 132 del polígono 16-15, en favor de su ocupante.*

Don Gonzalo Morcate Oliva ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Tardienta (Huesca), designada catastralmente con el número ciento treinta y dos del polígono dieciséis-quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Gonzalo Morcate Oliva, con domicilio en Tardienta (Huesca), calle Mayor, número nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela sita en el paraje «La Aldea», en término municipal de Tardienta (Huesca), con una superficie de ocho mil doscientos ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Por el Norte, con el camino de Torres en su confluencia con el camino de Valdelanceta; por el Este, con la parcela número ciento treinta y tres, de Jorge García Alcubierre; por el Sur, con las parcelas número ciento cuarenta y ocho y ciento treinta y una, propiedad del Ayuntamiento, y por el Oeste, con la parcela número ciento veintiocho, de Joaquín Pradel Escartín. Es la parcela número ciento treinta y dos del polígono dieciséis-quince.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca-Tardienta al tomo mil trescientos trece, libro cincuenta y tres, folio ciento ochenta y nueve, finca cuatro mil ciento cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24561 *DECRETO 3120/1975, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), parcela número 219 del polígono 3, en favor de su ocupante.*

Don Joaquín Larrosa Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), designada catastralmente con el número doscientos diecinueve del polígono tres de dicho término municipal, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa a favor de don Joaquín Larrosa Puértolas, con domicilio en calle Afueras, sin número, en Bierge (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela sita en la partida Santolaria, en término municipal de Bierge (Huesca), con una superficie de treinta y un mil setecientos veintiocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Por el Norte, con las parcelas números doscientos veintinueve y doscientos veinte de Francisco Bellosta Fechín y Ramón Campo Salas; por el Este, con la número 225 de José Sal Buil; por el Sur, con la número doscientos quince, de Cándido Rufas Puimedón, y con la número doscientos dieciocho, de Justo Bellosta Foncillas, y por el Oeste, con la número doscientos veinticuatro, de Valentín Casas Bellostas; con la número doscientos veintitrés, de Agustín Rufas, y con la doscientos veintidós, de Vicente Jal Ciria. Es la parcela número doscientos diecinueve del polígono tres de Bierge.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos cincuenta y siete, libro ocho, folio treinta y nueve, finca mil setenta y tres/segunda, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil trescientas pesetas (nueve mil trescientas pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24562 *DECRETO 3121/1975, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Liria (Valencia), en favor de su ocupante.*

Doña Montiel Peris Vidal ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Liria (Valencia), parcela número ciento ochenta y dos, polígono número noventa y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veintidós mil cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Montiel Peris Vidal, con domicilio en Benicalap (Valencia), calle Rosales, número doce, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela con superficie de uno-uno-setenta hectáreas, en término municipal de Liria (Valencia), partida Safareig, designada catastralmente con el número ciento ochenta y dos del polígono noventa y cuatro de dicho término municipal y los linderos siguientes: Por el Norte, con la parcela número doscientos cincuenta y dos de Francisco Peris Gómez y con la número ciento ochenta y tres de Salvador Calaforra Peiró; al Este, con la número ciento ochenta y cuatro de Antonio Real Zarzo; al Sur, con la número doscientos diecisiete de Jerónima y Purificación Merraes Corraer y con la número ciento ochenta y uno de Enrique Oliver Damia, y al Oeste, con la número 251 de Carmen Semper Fuertes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo noventa y seis, folio doscientos, finca doce mil ochocientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintidós mil cuarenta (122.040) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24563 *DECRETO 3122/1975, de 7 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Diputación Provincial de Gerona dos inmuebles de 187,20 metros cuadrados y 1.637,30 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Fontanals de Cerdanya (Gerona), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Diputación Provincial de Gerona dos inmuebles de ciento ochenta y siete coma veinte metros cuadrados y mil seiscientos treinta y siete coma treinta metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Fontanals de Cerdanya (Gerona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad total de noventa y seis mil ciento setenta y tres pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar a la Diputación Provincial de Gerona los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad global de noventa y seis mil ciento sesenta y tres pesetas.

a) «Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Fontanals de Cerdanya, en las inmediaciones de la estación de Urgt-Alp, al lado izquierdo y frente a los kilómetros cuarenta y uno coma novecientos cincuenta y cuarenta y uno coma novecientos sesenta y dos del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá. Su superficie es de ciento ochenta y siete coma veinte metros cuadrados, presenta forma irregular y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con RENFE.»

Siendo su precio de tasación de nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas.

b) «Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Fontanals de Cerdanya, en las inmediaciones de la estación de Urgt-Alp, al lado derecho y frente a los kilómetros cuarenta y uno coma novecientos cincuenta y cincuenta coma cero cincuenta y uno de la línea de Ripoll a Puigcerdá. Su superficie es de mil seiscientos treinta y siete coma treinta metros cuadrados, presentando forma irregular y linda: Sur, Este y Oeste, RENFE, y Norte, con sucesores de Maria Ferré Rigola.»

Su precio de tasación es de ochenta y seis mil doscientas noventa y siete pesetas.

Las parcelas descritas serán segregadas, en el momento de realizarse la enajenación, de un inmueble de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, tomo trescientos setenta y siete, libro décimo de Urgt, folio doscientos dieciséis, finca novecientos noventa y dos, inscripción primera, cuya extensión superficial es de mil novecientos veintitrés coma veinticinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, sucesores de Maria Ferré Rigola y RENFE; Sur, Este y Oeste, RENFE; siendo en la actualidad los siguientes: Norte, Basilio Escobairo; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, resto de la propiedad de RENFE.

RENFE se reserva la titularidad de los restantes noventa y ocho coma setenta y cinco metros cuadrados, que constituirán la explanación del ferrocarril bajo el paso superior.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24564

DECRETO 3123/1975, de 7 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Fuenteginaldo (Salamanca), de un solar que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Fuenteginaldo (Salamanca) donó al Estado un solar de dos mil metros cuadrados de superficie con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil se efectuó sobre otro solar también donado por el Ayuntamiento de Fuenteginaldo, por lo que la Dirección General de la Guardia Civil se pronuncia en favor de la reversión solicitada.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Fuenteginaldo (Salamanca) de un solar que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil por haberse efectuado dicha construcción sobre otro solar, describiéndose el inmueble que reierte de la siguiente forma: Solar sito en el término municipal de Fuenteginaldo, al «Egido Chico», de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Fuenteginaldo; al Sur, camino vecinal de Casillas Flores, y al Este, camino de Castillejo de Azaba.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Salamanca para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Fuenteginaldo, al que reierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación; conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en la que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24565

DECRETO 3124/1975, de 7 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

El Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma catorce metros cuadrados, con el fin de construir un Parador Nacional de Turismo. Dicha donación fue formalizada en escritura pública de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) ha solicitado la reversión del inmueble donado, ya que no puede destinarse al fin previsto en la donación, según dictamen de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural. El Ministerio de Información y Turismo ha prestado su conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que reierte de la siguiente forma: Finca urbana de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma catorce metros cuadrados, señalada con los números dieciocho y veinte de la calle Azagra, del término municipal de Albarracín, que linda: Al Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento de Albarracín; por la izquierda, con edificio de las Escuelas Pías, y por el fondo, con escarpados rocosos propiedad del Ayuntamiento y acequia de riego.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre y representación del Estado, otor-